

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ACUERDO No. 009
(27 de Noviembre de 2020)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, decreto ley 1333 de 1986, los Decretos 111 y 568 de 1996, ley 136 de 1994, el modificado por la ley 1551 de 2012, ley 1483 de 2011, Ley 819 Del 2003 y Acuerdo 06 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, señala que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 313 de la C.P.C. y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de conformidad del Artículo 345: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gasto”.

Que mediante la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para **Entidades Territoriales** y sus Descentralizadas (**CCPET**) y que finalmente, la resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución 3832 de 2019.

Que el **CCPET** es concebido como un catálogo de cuentas de ingresos y gastos estructuradas a partir del marco legal colombiano y considerando estándares internacionales. Este catálogo busca satisfacer, entre otras, las necesidades de la planeación financiera, la gestión del presupuesto, la rendición de cuentas, la articulación del sistema de información de la GFP, y la producción de Estadísticas de Finanzas Públicas entre otras.

Que el clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

Que las entidades territoriales y sus descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de 2021 y siguientes bajo la estructura del CCPET.

Que el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Adóptese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021 en la suma de **TRECE MIL NOVECEINTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS \$13.997.089,00** M/CTE según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	1	A	Ingresos	13,997,089,000.00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	13,976,289,000.00
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	2,858,300,000.00
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	11,117,989,000.00
1.2	2	A	Recursos de capital	20,800,000.00
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	20,800,000.00

ARTICULO 2º. Adóptese para el Instituto la Recreación y el Deporte de San Luis de Palenque - INDERSAN, el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **Noventa y tres Millones setecientos ochenta mil trescientos sesenta mil pesos(\$93.780.360.00)**, como se detalla a continuación:

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
1	1	A	Ingresos	\$ 93,780,360,000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	\$ 93,780,360,000

SEGUNDA PARTE

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento y de inversión del Presupuesto General del Municipio de San Luis De Palenque para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021, la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.997.089.000.00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACION CENTRAL -ALCALDIA				
Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	13,997,089,000
2.1	2	A	Funcionamiento	2,063,282,879
2.1.1	3	A	Gastos de personal	1,282,944,466
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	1,275,114,466
2.1.1.02	4	A	Personal supernumerario y planta temporal	7,830,000
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	597,635,113
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	10,000,000
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	587,635,113
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	88,222,940
2.1.3.04	4	A	A organizaciones nacionales	4,827,917
2.1.3.05	4	A	A entidades del gobierno	73,395,016
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	10,000,000
2.1.4	3	A	Transferencias de capital	93,780,360
2.1.4.02	4	A	Entidades del gobierno general	93,780,360
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	700,000
2.1.8.03	4	A	Tasas y derechos administrativos	700,000
PERSONERÍA MUNIICIPAL				
2	1	A	Gastos	136,170,495
2.1	2	A	Funcionamiento	136,170,495
2.1.1	3	A	Gastos de personal	133,688,604
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	2,481,891
CONCEJO MUNIICIPAL				
2	1	A	Gastos	158,204,126
2.1	2	A	Funcionamiento	158,204,126
2.1.1	3	A	Gastos de personal	134,491,621
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	23,712,505

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI		VERSION: 01
	ACUERDO		FECHA VIGENCIA 23-09-2008

INVERSION				
2.3	2	A	Inversión	11,639,431,500
2.3.1	3	A	Gastos de personal	136,000,000
2.3.1.01	4	A	Planta de personal permanente	136,000,000
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	11,105,431,500
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	34,029,750
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	11,071,401,750
2.3.3	3	A	Transferencias corrientes	398,000,000
2.3.3.05	4	A	A entidades del gobierno	398,000,000

PARÁGRAFO 1: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento del Instituto para la Recreación y el Deporte de San Luis de Palenque - INDERSAN, durante la vigencia fiscal 2021, en la suma de **Noventa y tres Millones setecientos ochenta mil trescientos sesenta mil pesos (\$93.780.360.00)**, como se detalla a continuación:

INDERSAN

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	93,780,360,00
2.1	2	A	Funcionamiento	93,780,360,00

PARÁGRAFO 2: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento de los órganos de control, Personería y Concejo municipal, durante la vigencia fiscal 2021, en la suma de **Doscientos noventa y cuatro Millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiun pesos (\$294.374,621.00)**; distribuidos **(\$136.170.495.00)** para la personería y **(\$158.204.126.00)** para el concejo como se detalla a continuación:

PERSONERIA

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	136.170,495,00
2.1	2	A	Funcionamiento	136,170,495,00

CONCEJO

Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	158,204,126,00
2.1	2	A	Funcionamiento	158,204,126,00

PARÁGRAFO 3: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la administración Central, durante la vigencia fiscal 2021, en la suma de **Trece mil seiscientos ocho Millones novecientos treinta y cuatro mil diecinueve pesos (\$13,608,934,017.00)**; como se detalla a continuación:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ADMINISTRACION CENTRAL -ALCALDIA				
Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	13,608,934,019.00
2.1	2	A	Funcionamiento	1,969,502,519.00
2.3	2	A	Inversión	11,639,431,500.00
TOTAL, GENERAL				\$ 13,997,089,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617 DE 2000; la ley 715 de 2001; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; la ley 1551 de 2012 y del Acuerdo 06 de 2013, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6o. La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 7o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTICULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9o. Facúltese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 11o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 12o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 13o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 14o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15o. Los órganos a los que se refieren el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos o sentencias judiciales, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso, para lo cual se conceden facultades al señor alcalde para que mediante decreto realice las transacciones necesarias para cumplir con la obligación.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021.

Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda del Municipio garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación y obras si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Secretaria de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2021.

La Secretaría General y de Gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 18o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 19o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 20o. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 21o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTICULO 22o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales, Lo establecido no presenta autorización de modificaciones presupuestales alguna.

ARTICULO 23o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 24o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2020.

ARTICULO 25o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 26o. La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaria de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 27o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

de 2020, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

ARTICULO 29o. A más tardar el 15 de enero de 2021, la Secretaría de Hacienda elaborará los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales; de aquellos compromisos que en el año inmediatamente anterior se hubieren celebrado bajo el amparo de las autorizaciones de compromisos de vigencias futuras y que afecten dicha anualidad.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 30o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Económico Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo Económico Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 31o. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Económico Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la oficina de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTICULO 32o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 33o. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Económico Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 34o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería Municipal para que el las someta a aprobación del Consejo Económico Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 35o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 36o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTÍCULO 37o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2021 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el secretario (a) o tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 38o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el Consejo Económico Municipal apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2020 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 39o. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2021 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su periodo de pago sea aprobado por el Consejo Económico Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que, a 31 de diciembre de 2020, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

ARTICULO 41o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2019 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de Enero del 2021.

ARTICULO 42o. Si durante el año 2021 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2020, el ordenador de gastos

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

y el Secretario de Hacienda o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 44o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 45o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde ó por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

De igual forma, el alcalde podrá adicionar por decreto los recursos que el municipio reciba con destinación específica de las diferentes fuentes, provenientes de convenios interadministrativos con entidades públicas y empresas privadas, transferencias departamentales y nacionales que financian el presupuesto de inversión de la entidad durante la vigencia del 2021, de conformidad con el literal g del artículo 29 de la ley 1551.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaria de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la oficina de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Oficina de Planeación y obras, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 46o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 47o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 48o. Las solicitudes para comprometer recursos del municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio a los cuales estén vinculados.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 49o. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 006 de 2013 y el Decreto ley

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento para el año fiscal.

ARTÍCULO 50o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

El Gobierno Municipal hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, cuando se aprueben adiciones o modificaciones al presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 51o. La Secretaría de Hacienda por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 52o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 54o. El Concejo, la Personería e INDERSAN y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 55o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2021. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2021, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 15 de enero de 2021 a la secretaria de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

ARTICULO 56o. Autorizar al Alcalde Municipal, para que, durante la vigencia fiscal de 2021, incorpore y/o adicione mediante Decreto, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma vigencia, los recursos destinados a financiar las actividades de aseguramiento del Régimen Subsidiado.

ARTICULO 57º. De conformidad con la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con nivel nacional, de acuerdo con lo anterior autorícese a la Secretaria de Hacienda del municipio de San Luis de Palenque, para realizar la homologación al nuevo catálogo de cuentas CCPET, así mismo realizar los ajustes presupuestales y contables teniendo en cuenta el software de que se dispone; al igual que las correcciones de leyenda, operaciones aritméticas y de codificación a que haya lugar en el respectivo de decreto de liquidación.

ARTICULO 58º. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 59o. Vigencia y Derogatorias, El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de SAN LUIS DE PALENQUE el 01 día del mes de noviembre de 2020, por el suscrito Alcalde.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Luis de Palenque-Casanare a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2020.


FREDY GIOVANNI CORDERO MADRID
 Presidente Concejo Municipal


CARHEN LLADICSA GÓNZALEZ DUARTE
 Secretaria Concejo Municipal

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO PTA
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 01
	ACUERDO	FECHA VIGENCIA 23-09-2008

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
LUIS DE PALENQUE – CASANARE**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N°009 del 27 de Noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

Fue constituido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios en el periodo comprendido del 1 de Noviembre al 30 de noviembre del presente año, en Sesiones ordinarias, verificados en días diferentes, así:

3. Primer debate en la Sesión de la Comisión de presupuesto, el día martes tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), con ponencia positiva del honorable **Aldemar Tobian Salamanca**.

4. Segundo debate en Sesión Plenaria de la Corporacion, el día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Dada en el municipio de San Luis de Palenque a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).



CARHEN LLADICSA GONZALEZ DUARTE
Secretaria General

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	SANCION Y PROMULGACION DE ACUERDOS	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE
PALENQUE-CASANARE

HACE CONSTAR

Que el día 17 de diciembre de 2020, recibí del precedente Honorable Concejo Municipal, **el Acuerdo Municipal No. 009 del 27 noviembre de 2020: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**.

Dado en el despacho de la Alcaldía de San Luis de Palenque-Casanare, hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).


LELO YOVANA RODRIGUEZ SANABRIA
 Secretaria General y de Gobierno

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	SANCION Y PROMULGACION DE ACUERDOS	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el Informe Secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal **No. 009 del 27 noviembre de 2020**: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021”.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de San Luis de Palenque-Casanare, hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JOVANI ALBERTO PLATA PLATA
Alcalde Municipal

Revisó. Dr. Santiago Moreno N.
Asesor Jurídico Externo

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	CONSTANCIA	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

HORA: CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)

FECHA: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2020

ACUERDO: **No.009 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020:** POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE PROCEDE A FIJAR EL ACUERDO No. 009 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.


LEORA YOVANA RODRIGUEZ SANABRIA
 Secretaria General y de Gobierno